



## ACUERDO No. 966

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 292, del 9 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 327, del 28 de abril de ese mismo año, El Salvador ratificó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que incorpora el Acuerdo sobre Agricultura y en su lista de compromisos No. LXXXVII, Parte I, Sección I-B, se encuentran los productos arancelizados sujetos a la apertura de contingentes arancelarios;
- II. Que mediante Resolución 242-2009 (COMIECO-IV), publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 383 del 17 de junio de 2009, se establece para el código arancelario 0406.90.20.00 correspondiente al queso "--Tipo cheddar, en bloques o en barras", el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0 % dentro de contingente y 40 % fuera de este;
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 63 del 10 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 438 correspondiente al 16 de enero de 2023, se autorizó para el año 2023 la distribución de un contingente anual de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS MÉTRICAS (785 TM), para la importación de queso "- - Tipo cheddar, en bloques o en barras" clasificado en el código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0406.90.20.00;
- IV. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha realizado los estudios correspondientes y recomienda que se autorice para el año 2024 un volumen de contingente de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS MÉTRICAS (785 TM), de conformidad con los compromisos establecidos en la OMC para este producto;
- V. Que la asignación de cuotas a cada planta procesadora se efectuará atendiendo a las compras diarias de leche fluida que éstas hayan realizado durante el año inmediato anterior, así como, sobre la base del nivel de utilización efectiva de contingente durante los últimos tres años.





POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Poner a disposición a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), el contingente arancelario anual de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS MÉTRICAS (785 TM) para la importación de queso "- - Tipo cheddar, en bloques o en barras", correspondiente al código SAC 0406.90.20.00.
2. Las importaciones de queso cheddar amparadas a este contingente podrán realizarse durante la vigencia del presente Acuerdo, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
3. De conformidad con la Resolución 242-2009 (COMIECO-IV) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 383 de fecha 17 de junio de 2009, las importaciones de queso cheddar a que se refiere el numeral anterior, que se realicen al amparo del contingente, estarán libres de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI 0 %) y las importaciones que se realicen fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del cuarenta por ciento (DAI 40 %). Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la licencia extendida por el Ministerio de Economía, la cual tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su emisión.
4. La asignación del contingente se hará a las plantas procesadoras, atendiendo a las compras de leche fluida nacional que hayan realizado durante el año inmediato anterior, las cuales deberán ser como mínimo de DIEZ MIL (10,000) botellas diarias; así como, de acuerdo con el nivel de utilización efectiva que hayan realizado del contingente durante los últimos tres años. Para estos efectos, corresponderá a la Comisión Técnica de Contingentes establecer la nómina de las plantas procesadoras que podrán participar y el monto asignado a cada una de ellas.
5. La asignación de este contingente no aplica para las importaciones originarias de los demás países de Centroamérica.
6. Las importaciones efectuadas de conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.



MO





7. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) y a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio.
8. El presente Acuerdo Ejecutivo estará vigente durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Diario Oficial.

  
**MARÍA LUISA HAYEM-BREVE**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



  
**ÓSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



  
**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA**  
**MINISTRO DE HACIENDA**





MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

## Constancia No. 13432

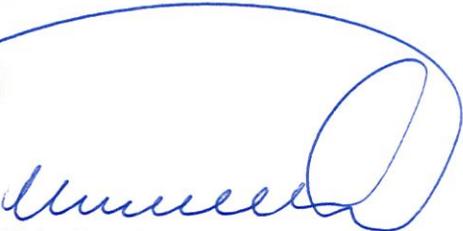
La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Acuerdo Ejecutivo No. 966, emitido por los Ministros de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda, mediante el cual se pone a disposición a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, el contingente arancelario anual de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS MÉTRICAS (785 TM) para la importación de queso "-- Tipo cheddar, en bloques o en barras", correspondiente al código SAC 0406.90.20.00, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 442, correspondiente al cuatro de enero del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada Margarita Ortiz Quintanar, Directora de Tratados Comerciales, Ministerio de Economía, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.



  
Mercedes Aída Campos de Sánchez  
Jefe del Diario Oficial

ME

**Imprenta Nacional**

4a. Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2527-7800  
www.imprentanacional.gob.sv, e-mail: publicaciones@imprentanacional.gob.sv